



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 55696-2019

Resolución Directoral

N° 663 -2019-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 23 MAYO 2019

VISTO:

El Estudio de Delimitación de la Faja Marginal del Río Cañete en ambas márgenes, en el tramo – Sector Cascajal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6, numeral 1, literal i) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la faja marginal constituye un bien natural asociado al agua. En ese sentido, el artículo 7° del mismo cuerpo legal establece que los bienes naturales asociados al agua constituyen bienes de dominio público hidráulico, por lo que toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el Artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, señala que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, el artículo 112° del Reglamento de la ley de recursos Hídricos, determina que la faja marginales son bienes de dominio público hidráulico, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de la fuente de agua, naturales o artificiales; las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijados por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos por el reglamento, respetando los usos y costumbres;

Que, el numeral 113.1 del artículo 113° del Reglamento de la Ley 29338, determina que: Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Asimismo el numeral 113.2 señala: Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 55696-2019

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, de fecha 28 de diciembre del 2016, la Autoridad Nacional del Agua, aprueba el Reglamento de la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en cursos fluviales y cuerpos fluviales y cuerpos de agua natural y artificial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2080-2016-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA de fecha 08.11.2016, esta autoridad resolvió en su artículo segundo "Establecer como prioridad en el Plan Operativo Institucional de la Autoridad Nacional del Agua, correspondiente al ejercicio presupuestal 2017, la delimitación de la faja marginal del Río Cañete, ubicado en el distrito de Zúñiga, provincia de Cañete, departamento de Lima;



Que, mediante Informe Técnico N° 048-2019-ANA-AAA.C-F/AT/AFP de fecha 23.05.2019, el Coordinador de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, considera viable aprobar la delimitación de la faja marginal en el Río Cañete – Sector Cascajal – 3,85 Km, del distrito de Zúñiga, de la provincia de Cañete y departamento de Lima, para lo cual se ha elaborado los estudios básicos con la información registrada por la estación hidrométrica ubicada en el Puente Socsí – Lunahuaná con registro histórico de descarga desde el año 1926 al año 2017 (91 años) proporcionada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Cañete, entre otros aspectos técnicos relevantes, conforme se describe en el presente informe técnico;



Que, estando a lo opinado por el Coordinador de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza; y en cumplimiento a las funciones conferidas a esta Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, de acuerdo al artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento artículo 113°, y la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, es procedente delimitar la faja marginal del río *Cañete – Sector Cascajal comprendiendo 3,85 Km en ambas márgenes*, correspondiente al **"Estudio de la faja marginal del Río Cañete – Sector Cascajal – 3,85 Km"**, cuya ubicación se encuentra en las coordenadas UTM WGS 84: inicio, 394 441 E – 8 580 303, y Final, 391 094 8 579 952, tramo 3,85 km, con 43 hitos margen derecha y 32 hitos margen izquierda;

Que, estando al Informe Legal N° 276-2019-ANA-AAACF-EL-LMZV/LQY y con el visto del Coordinador de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **"DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DEL RIO CAÑETE – SECTOR CASCAJAL – 3,85 KM"**, en ambas márgenes del río Cañete,



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 55696-2019



comprendiendo 43 hitos margen derecha y 32 hitos margen izquierda, de acuerdo al ANEXO adjunto que forma parte de la presente resolución.



ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral al Gobierno Regional de Lima, a la Municipalidad Provincial de Cañete, a las Municipalidades Distritales de Nuevo Zúñiga, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, a la Oficina Registral de Lima y Callao, al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, Fiscalía Prevención del Delito de la Provincia Cañete, Fiscalía Especializada en Asuntos Ambientales de la Provincia de Cañete, a la Superintendencia de Bienes Nacionales, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete, y remitir copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la Faja Marginal en el tramo delimitado, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

LEYM/LMZV/Lizandra Q.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA
[Signature]
Ing. Luis Enrique Yampufá Morales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 55696-2019

ANEXO

DELIMITACIÓN DDE LA FAJA MARGINAL DEL RIO CAÑETE – SECTOR CASCAJAL – 3,85 KM.

Tramo	Cuerpo de Agua	Sector	Inicio		Final		Tramo (Km)
			Este	Norte	Este	Norte	
1	Río Cañete	Cascajal	394 441	8 580 303	391 094	8 579 952	3,85
Total Numero de Hitos			75	Hitos Margen Derecha		Hitos Margen Izquierda	
				43		32	



COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18S

ESTACION	ESTE	NORETE	ELEVACION GEOIDAL
Z-1	392 693,618	8 580 530,100	923,046
Z-2	391 320,636	8 580 535,410	877,564



MARGEN DERECHA		
HITO	ESTE	NORTE
H01	391056	8579972
H02	391059	8580022
H03	391034	8580075
H04	391039	8580168
H05	391071	8580207
H06	391076	8580305
H07	391167	8580411
H08	391223	8580456
H09	391271	8580485
H10	391308	8580496
H11	391376	8580533

MARGEN IZQUIERDA		
HITO	ESTE	NORTE
H01	391118	8579947
H02	391126	8580006
H03	391091	8580094
H04	391094	8580150
H05	391159	8580224
H06	391286	8580298
H07	391345	8580329
H08	391520	8580247
H09	391544	8580159
H10	391616	8580105
H11	391689	8580065

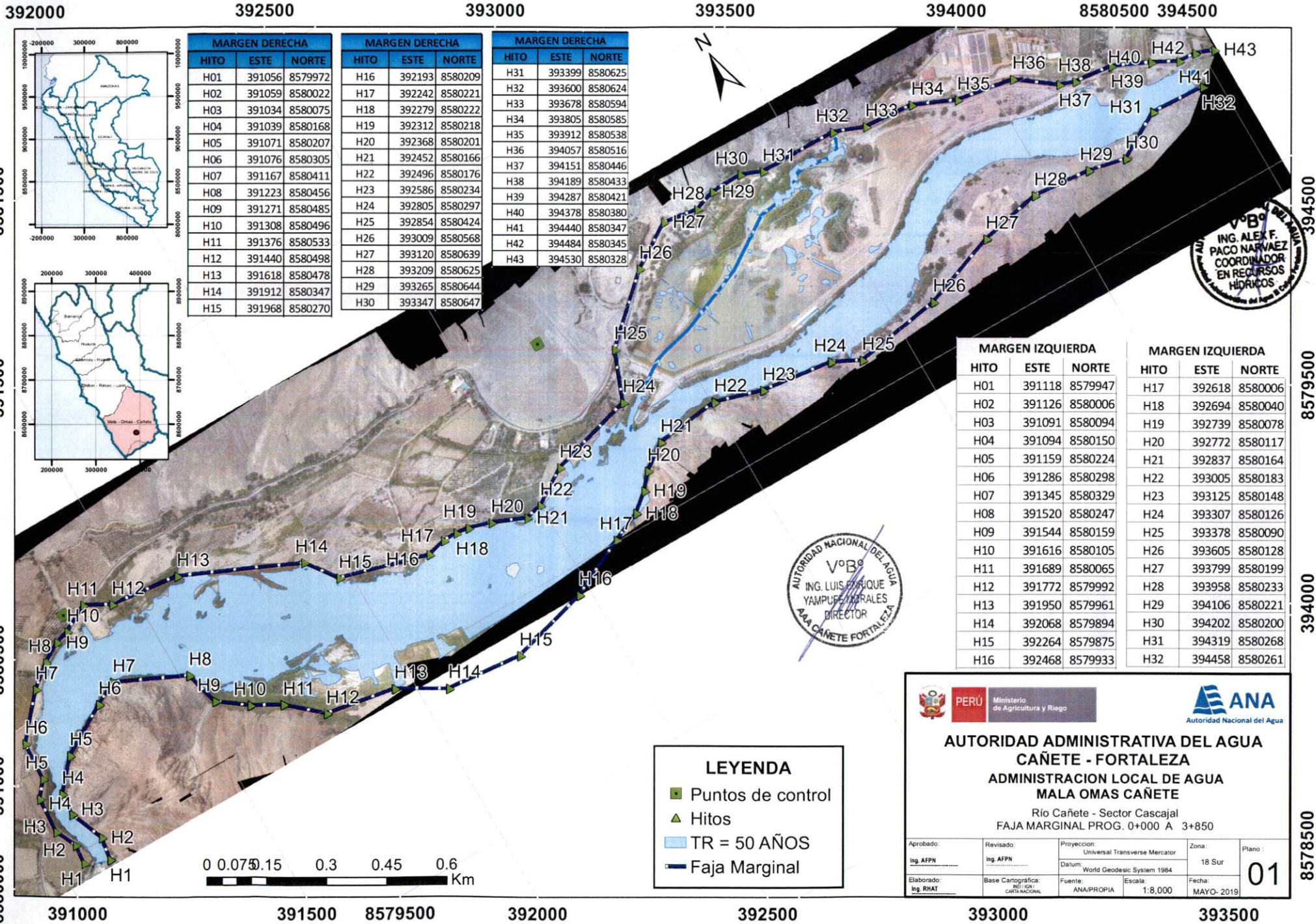


"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 55696-2019



H12	391440	8580498	H12	391772	8579992
H13	391618	8580478	H13	391950	8579961
H14	391912	8580347	H14	392068	8579894
H15	391968	8580270	H15	392264	8579875
H16	392193	8580209	H16	392468	8579933
H17	392242	8580221	H17	392618	8580006
H18	392279	8580222	H18	392694	8580040
H19	392312	8580218	H19	392739	8580078
H20	392368	8580201	H20	392772	8580117
H21	392452	8580166	H21	392837	8580164
H22	392496	8580176	H22	393005	8580183
H23	392586	8580234	H23	393125	8580148
H24	392805	8580297	H24	393307	8580126
H25	392854	8580424	H25	393378	8580090
H26	393009	8580568	H26	393605	8580128
H27	393120	8580639	H27	393799	8580199
H28	393209	8580625	H28	393958	8580233
H29	393265	8580644	H29	394106	8580221
H30	393347	8580647	H30	394202	8580200
H31	393399	8580625	H31	394319	8580268
H32	393600	8580624	H32	394458	8580261
H33	393678	8580594			
H34	393805	8580585			
H35	393912	8580538			
H36	394057	8580516			
H37	394151	8580446			
H38	394189	8580433			
H39	394287	8580421			
H40	394378	8580380			
H41	394440	8580347			
H42	394484	8580345			
H43	394530	8580328			



MARGEN DERECHA		
HITO	ESTE	NORTE
H01	391056	8579972
H02	391059	8580022
H03	391034	8580075
H04	391039	8580168
H05	391071	8580207
H06	391076	8580305
H07	391167	8580411
H08	391223	8580456
H09	391271	8580485
H10	391308	8580496
H11	391376	8580533
H12	391440	8580498
H13	391618	8580478
H14	391912	8580347
H15	391968	8580270

MARGEN DERECHA		
HITO	ESTE	NORTE
H16	392193	8580209
H17	392242	8580221
H18	392279	8580222
H19	392312	8580218
H20	392368	8580201
H21	392452	8580166
H22	392496	8580176
H23	392586	8580234
H24	392805	8580297
H25	392854	8580424
H26	393009	8580568
H27	393120	8580639
H28	393209	8580625
H29	393265	8580644
H30	393347	8580647

MARGEN DERECHA		
HITO	ESTE	NORTE
H31	393399	8580625
H32	393600	8580624
H33	393678	8580594
H34	393805	8580585
H35	393912	8580538
H36	394057	8580516
H37	394151	8580446
H38	394189	8580433
H39	394287	8580421
H40	394378	8580380
H41	394440	8580347
H42	394484	8580345
H43	394530	8580328

MARGEN IZQUIERDA		
HITO	ESTE	NORTE
H01	391118	8579947
H02	391126	8580006
H03	391091	8580094
H04	391094	8580150
H05	391159	8580224
H06	391286	8580298
H07	391345	8580329
H08	391520	8580247
H09	391544	8580159
H10	391616	8580105
H11	391689	8580065
H12	391772	8579992
H13	391950	8579961
H14	392068	8579894
H15	392264	8579875
H16	392468	8579933

MARGEN IZQUIERDA		
HITO	ESTE	NORTE
H17	392618	8580006
H18	392694	8580040
H19	392739	8580078
H20	392772	8580117
H21	392837	8580164
H22	393005	8580183
H23	393125	8580148
H24	393307	8580126
H25	393378	8580090
H26	393605	8580128
H27	393799	8580199
H28	393958	8580233
H29	394106	8580221
H30	394202	8580200
H31	394319	8580268
H32	394458	8580261



LEYENDA

- Puntos de control
- ▲ Hitos
- TR = 50 AÑOS
- Faja Marginal

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
MALA OMAS CAÑETE

Río Cañete - Sector Cascajal
 FAJA MARGINAL PROG. 0+000 A 3+850

Aprobado: Ing. AFPN	Revisado: Ing. AFPN	Proyeccion: Universal Transverse Mercator	Zona: 18 Sur	Plano: 01
Elaborado: Ing. RHAT	Base Cartográfica: IGN / IGN / CARTOGRAFICA NACIONAL	Datum: World Geodesic System 1984	Escala: ANA/PROPIA 1:8,000	Fecha: MAYO- 2019